

Ciudad de México, 18 de julio de 2019.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Buenos días, tomen asiento, por favor.

Previo al inicio de la Sesión Pública programada para el día de hoy, les voy a pedir si nos ponemos de pie, por favor, para guardar un minuto de silencio en memoria del Magistrado Jacinto Silva Rodríguez, quien fuera Magistrado de este Tribunal Electoral y padre de nuestra compañera de Pleno, la Magistrada María Silva Rojas.

(Minuto de silencio)

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, tomen asiento, por favor.

Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos en Funciones, verifique el quórum e informe sobre los asuntos listados para su resolución, por favor.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los Ángeles Vera Olvera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, en el entendido de que Laura Tetetla Román funge como Magistrada por Ministerio de Ley, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de habilitación atinente, por lo que existe quórum para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, un juicio electoral y un juicio de revisión constitucional electoral, con las claves

de identificación, partes actoras y responsables precisados en el aviso y su complementario, publicados en los estrados de esta Sala.

Es la relación de asuntos programados, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria de Estudio y Cuenta Mónica Calles Miramontes, por favor, presente los proyectos de sentencia que someto a consideración de este Pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Mónica Calles Miramontes:

Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 140 de este año, promovido en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México que, en plenitud de jurisdicción, confirmó los acuerdos emitidos por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, relacionados con la designación de integrantes de los órganos de dirección.

El actor combate la sentencia impugnada porque estima que la autoridad responsable fundó y motivó indebidamente su decisión al considerar que la sesión en la que se emitieron los acuerdos se trataron temas relacionados con la renovación de la estructura formal de la dirigencia del partido, dado que el actor forma parte de esta, señala que debió ser notificado agregando que, en todo caso, no existió un procedimiento sancionador en su contra que justificara tal cambio.

Al respecto, la consulta propone declarar infundadas sus alegaciones al razonarse que el promovente, desde la instancia previa, parte en suponer que la decisión del partido es una especie de procedimiento de remoción del cargo que ostenta; sin embargo, se trata de una premisa equivocada, pues como el mismo actor reconoció en la cadena impugnativa, el periodo de su cargo como Presidente del Comité Directivo, ya feneció.

Así, la decisión del partido reflejada en los acuerdos es una medida que se tomó con base en la necesidad de reorganizar su estructura, derivado de los resultados que obtuvo en el proceso electoral pasado, con sustento constitucional en el marco de su libertad de auto-organización y autodeterminación.

En este sentido, la garantía de audiencia y debido proceso del actor se observó con la publicación de los acuerdos respectivos pues estuvo en posibilidad de conocer los motivos y razones e impugnarlas, tal como lo llevó a cabo.

En consecuencia, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional 15 de este año, promovido por el otrora Partido Encuentro Social, en contra de la sentencia del Tribunal Electoral de Guerrero que desechó la demanda promovida para controvertir la improcedencia de su registro como partido local, al estimar que Berlín Rodríguez Soria carecía de personería.

En el proyecto, se propone realizar un estudio conjunto de los agravios planteados ya que guardan una estrecha vinculación, pues a partir de ellos, el actor pretende evidenciar que Berlín Rodríguez Soria, en su carácter de coordinador jurídico, sí tenía personería para representar al entonces partido y para interponer el medio de impugnación en cuestión.

Al respecto, se propone declarar fundados los agravios. Ello, porque la resolución administrativa que el actor, por conducto de Berlín Rodríguez Soria, pretendía impugnar ante la responsable, constituyó un pronunciamiento que generó una afectación al instituto político en cuestión, y ello derivó de la gestión realizada por el mencionado ciudadano en su carácter de coordinador jurídico, misma con la que compareció ante la autoridad responsable.

En ese contexto, el Tribunal local debió advertir que el Instituto local le reconoció a Berlín Rodríguez Soria personería para actuar en favor del partido y, a partir de ello, emitió la resolución que afectó sus derechos.

Bajo este esquema, el mencionado ciudadano goza de personería para controvertir en representación del otrora partido político la decisión del Instituto local.

De esta forma, se concluye que el Tribunal local debió interpretar las normas aplicables garantizando el acceso de justicia del actor, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la constitución.

Por tanto, se propone revocar la resolución a fin de que, si la responsable no advierte la actualización de alguna otra causa de improcedencia, conozca del fondo de la controversia planteada por el actor.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Al no haber intervención, Secretaria tome la votación que corresponda, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los
Ángeles Vera Olvera:** Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada Laura Tetetla Román.

Magistrada por Ministerio de Ley Laura Tetetla Román: De acuerdo.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los
Ángeles Vera Olvera:** Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: De acuerdo.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los
Ángeles Vera Olvera:** Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor de ambos proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los
Ángeles Vera Olvera:** Magistrado Presidente, los proyectos de cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 140 de este año, se resuelve:

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

En el juicio de revisión constitucional electoral 15 del año en curso, se resuelve:

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el fallo.

Secretario de Estudio y Cuenta Hugo Abelardo Herrera Sámano, por favor presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Secretario de Estudio y Cuenta Hugo Abelardo Herrera Sámano:

Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio electoral 37 de este año, promovido por Adrián Ruvalcaba Suárez, en su carácter de Alcalde de la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos, para controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en relación con la solicitud que el actor formuló al Instituto Electoral local sobre la realización de una consulta ciudadana.

En el juicio electoral local, el promovente controvertió la respuesta de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México a su solicitud de consulta ciudadana, sobre lo cual el Tribunal local consideró que el acuerdo de contestación había sido emitido sin que dicha Comisión contara con facultades, razón por la cual ordenó que el acuerdo respectivo fuera elevado a consideración del Consejo General del Instituto local para que ste, como último órgano, emitiera la respuesta definitiva.

Así, en el proyecto que se somete a su consideración, se plantea calificar como infundado el agravio mediante el cual el actor aduce una falta de exhaustividad en la sentencia impugnada y una vulneración a su derecho a una justicia completa, al no haber respondido el Tribunal local a la totalidad de los agravios que expuso en la instancia previa.

El sentido propuesto obedece a que, contrario a lo argumentado por el actor, fue correcta la conclusión del Tribunal local de que la respuesta de la Comisión de Participación no podía tomarse como una determinación final sobre la consulta planteada, de ahí que se estime correcto que el Tribunal responsable considerara infructuoso resolver

sobre los supuestos vicios en el acuerdo emitido por la Comisión de Participación.

A juicio del Magistrado ponente, de haberse manifestado el Tribunal local sobre los argumentos expuestos por el actor sobre el contenido y sentido del acuerdo de la Comisión, se habría pronunciado sobre un proyecto carente de definitividad y sujeto a un proceso de revisión y aprobación por el Consejo General del Instituto local como órgano máximo de decisión.

En ese sentido, se plantea en la propuesta que el Tribunal local determinó no estudiar la existencia o no de los vicios en el acuerdo primigeniamente impugnado, dado que el órgano competente para emitir una resolución era el Consejo General y, por lo tanto, no era definitiva.

Así, en la propuesta se razona que al ordenar que el acuerdo de la Comisión se sometiera como proyecto al Consejo General, el Tribunal local fue congruente con su decisión de que corresponde a este último órgano la determinación final sobre la solicitud de consulta ciudadana e incluso es coincidente como la pretensión del actor, pues el efecto de la sentencia impugnada implica que el Consejo General puede optar por dar una respuesta diversa.

Finalmente, se propone calificar como inoperantes los agravios hechos valer en contra de la supuesta vulneración del derecho de la ciudadanía de tomar parte en los mecanismos de democracia directa y participativa y en cuanto al uso excesivo y discrecional de facultades por parte del Instituto local.

Lo anterior, puesto que tales argumentos se enderezan contra la actuación de la Comisión de Participación y de manera más amplia del Instituto local y no así del Tribunal responsable.

Es decir, tales agravios no controvierten la sentencia impugnada, sino que pretenden rebatir los razonamientos de la Comisión de Participación, además de que reiteran los motivos de disenso expuestos en el escrito de demanda primigenia. En razón de lo anterior es que se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los Ángeles Vera Olvera: Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada Laura Tetetla Román.

Magistrada por Ministerio de Ley Laura Tetetla Román: De acuerdo con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor, también.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio electoral 37 del año que transcurre, se resuelve:

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los Ángeles Vera Olvera, por favor, dé cuenta con los siguientes proyectos, dado el sentido que se propone en cada caso.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los Ángeles Vera Olvera: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con los proyectos de sentencia de los juicios de la ciudadanía 165 y 172, ambos del año en curso, promovidos por dos ciudadanos a fin de controvertir, en cada caso, la supuesta negativa verbal de dar trámite a la solicitud para obtener su credencial para votar, atribuida al Instituto Nacional Electoral.

La consulta propone, en cada caso, desechar de plano la demanda, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en que el acto impugnado es inexistente.

Se concluye lo anterior, ya que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral desahogó diversos requerimientos durante la instrucción de cada juicio, en los que informó que los promoventes no acudieron a realizar algún trámite a los módulos de atención ciudadana, ubicados en las entidades que conforman la circunscripción de esta Sala Regional.

Aunado a ello, se requirió a los actores a efecto de que señalaran el módulo de atención ciudadana del cual recibieron la supuesta negativa verbal de dar trámite a su solicitud, sin que, en ningún caso, hubiera manifestación alguna de su parte.

De ahí el sentido de las propuestas.

Es la cuenta Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias. Están a nuestra consideración los proyectos.

Al no haber intervención, Secretaria tome la votación.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los
Ángeles Vera Olvera:** Como lo indica, Magistrado Presidente.

Magistrada Laura Tetetla Román.

Magistrada por Ministerio de Ley Laura Tetetla Román: A favor.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los
Ángeles Vera Olvera:** Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: De acuerdo.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los
Ángeles Vera Olvera:** Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor de los dos
proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones María de los
Ángeles Vera Olvera:** Magistrado Presidente, los proyectos de cuenta
han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.
En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 165 y 172, ambos de
este año, en cada caso se resuelve:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda, en los términos precisados
en el fallo.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las doce horas con
veintiún minutos se da por concluida la Sesión. Muchas gracias y
buenas tardes.

ooOOoo